



(4)

1

Resolución Directoral No. 004 -2004-AGN/OTA

Lima, 18 MAR. 2004

Visto, el Informe N° 002-2004-JUS/CEPAD sobre informe final de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de funcionarios del Sector Justicia;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2003-JUS de fecha 03 de noviembre de 2003 se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al señor Manuel Augusto de los Ríos Álvarez, ex Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, por haber incurrido en faltas disciplinarias previstas en los incisos f), i) y j) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, según consigna el informe de la Acción de Control no Programada N° 02-0308-2002-08 Examen Especial "Evaluación de Irregularidades en Protocolos Notariales"

Que, la citada acción de control atribuye responsabilidad al referido ex funcionario por las irregularidades señaladas en la Conclusión N° 1 "De la Escritura Falsa N° 3336 de compra venta, que celebran María Locricia Manco viuda de Gonzáles y el Estado (Dirección General de Bienes Nacionales) referida a la Observación N° 2.1 "La Escritura N° 3336 de compra venta adherido al protocolo 1364, folio 14390, corresponde a una escritura falsa y la firma completa atribuida a don Manuel Augusto De Los Rios Álvarez que aparece en el testimonio de la escritura Falsa N° 3336, es su firma auténtica" ; asimismo, los estampados de sellos de post firma, circulares y semicirculares del Archivo General de la Nación - Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, que aparecen en el testimonio de la escritura falsa mencionada, corresponden a los sellos utilizados por el ex - funcionario durante el periodo que duró su gestión; y la Conclusión N° 2, de dicho Informe "De la Escritura de Compra Venta, N° 2,481 (Titulo N° 75806 del 24.ABR.02), que otorga doña Maria Locricia Manco viuda de Gonzáles, a favor de don Rifhaed Abdul Al Nasr, del 15.DIC.86" referida a la Observación N° 2.2 "El Testimonio de la Escritura N° 2,481 del Titulo N° 75806, que refiere el Protocolo N° 233, Folio 14628 del ex - notario Rubén Mendieta Vergara, corresponde a una escritura falsa y no obra en el Archivo General de la Nación. La firma completa atribuida a don Manuel Augusto de los Ríos Álvarez que aparece en el Testimonio de la Escritura Falsa N° 2,481, es su firma auténtica";

Que, está acreditado que el procesado se encuentra incurso en la Observación 2.1 transgrediendo los incisos b), f), i) y J) del





artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, así como también en la Observación 2.2 transgrediendo los incisos f), i) y j) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, don Manuel Augusto de los Ríos Álvarez no ha hecho uso del derecho de defensa, no obstante habersele concedido el plazo máximo de prórroga para que efectúe su descargo conforme al Oficio N° 004-2004-JUS/CEPAD de fecha 26 de enero de 2004;



Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios en su informe final opina que han quedado acreditadas las faltas disciplinarias del señor Manuel Augusto De Los Ríos Álvarez, en la Observación 2.1. tipificados en los incisos b), f), i), j) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en la Observación N° 2.2. tipificados en los incisos f), i), j) del acotado dispositivo, recomendando se le imponga la sanción de tres (03) meses de cese temporal sin goce de remuneraciones, cuya aplicación es prerrogativa del Archivo General de la Nación de acuerdo al artículo 170° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, el referido procesado no pertenece a la carrera administrativa por cuanto asumió la función pública como designado mediante Resolución Suprema N° 122-2001-JUS de fecha 13 de marzo de 2001, la misma que concluyo con la Resolución Jefatural N° 317-2002-AGN/J de fecha 30 de octubre de 2002, terminando su relación laboral con el Estado;

Que, cabe señalar que al procesado anteriormente se le impuso sanción disciplinaria de treintiun (31) días de cese temporal según Resolución Directoral N° 003-2004-AGN/OTA de fecha 17 de Marzo de 2004, la misma que queda subsumida dentro de la sanción que se impone con la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Jefatural N° 019-2003-AGN/J y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal;





Resolución Directoral No. 004-2004

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a don Manuel Augusto de los Ríos Álvarez, ex Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, Nivel F-5, la sanción disciplinaria de cese temporal de tres (03) sin goce de remuneraciones, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución será anexada al Legajo Personal respectivo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina Técnica Administrativa


Econ. Evelyn Susana Polanco Kidalgo
Director General